

475%. La cuantía de estas pagas, no podrán ser inferiores a las siguientes cantidades: 2.223,74 €, 3.425,77, y 4.327,29 €, respectivamente.

Para la aplicación de estos porcentajes se tendrán en cuenta la mensualidad de salario base, plus de residencia y antigüedad.

31. ANTICIPOS

El trabajador podrá solicitar el adelanto de una paga completa de su salario, pudiendo amortizarla en un máximo de doce meses, que se descontarán mensualmente de su mensualidad ordinaria. No se podrá pedir otro anticipo hasta transcurrido seis meses de amortizado totalmente el anterior.

La concesión de estos anticipos estará condicionada a la disponibilidad de tesorería de la Empresa, sin que en ningún momento pueda rebasarse globalmente por el conjunto de los concedidos la cifra total de 9.000 €.

32. PRÉSTAMOS CON DEVOLUCIÓN A CARGO DE HORAS DE BOLSA

El personal podrá solicitar préstamos individuales que aumenten su compromiso de sustitución de turnos convirtiéndolo en bolsa de horas para sustituciones en el turno.

La devolución del citado préstamo será con cargo a la bolsa de horas, sin que suponga merma económica alguna para el trabajador. Ahora bien, las horas generadas por este motivo no caducan al año debiéndose siempre realizar su devolución y siempre una vez consumida la bolsa anual habitual.

En caso de extinción de la relación laboral y quedando aún pendiente bolsa de horas por préstamo, su coste irá en descuento del finiquito que pudiera corresponderle.

33. SEGURO COLECTIVO

La Empresa ha contratado un seguro colectivo que es aceptado por la representación de los trabajadores, que cubre a los trabajadores en activo en la Planta Incineradora por las contingencias y los importes reflejados en la póliza VIDACAIXA número 806759.

Para tener derecho a la percepción de las sumas indicadas, es requisito imprescindible en los supuestos de incapacidad permanente, causar baja definitiva en la plantilla de la Empresa.

34. FONDO SOCIAL

Existirá un fondo social para atender las necesidades que por situaciones especiales puedan sufrir los trabajadores (incendios, derrumbes, tratamiento especial por grave enfermedad, etc.), a cuyo efecto se destinará anualmente 1.800 euros, hasta alcanzar la cantidad de 7.200 euros que será el máximo acumulable. Este fondo se utilizará en los casos en que así lo acuerde la Comisión Paritaria.

35. APORTACION ANUAL AL PLAN DE PENSIONES

Se establece una aportación anual al plan de pensiones de los empleados de REMESA del 0,5% de la masa salarial de cada trabajador.

No obstante, una vez aprobada la LPGE de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria con objeto de concretar si dicha LPGE establece esa posibilidad de aportación a planes de pensiones de forma adicional al incremento retributivo, o si, por el contrario, conjuntamente con las retribuciones ordinarias. En este último supuesto, dicha Comisión Paritaria determinará si procede o no la aportación al Plan de Pensiones. En concreto para los años 2018 y 2019 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

36. UTILES Y HERRAMIENTAS

La Empresa proveerá al personal con los útiles y herramientas necesarios para la realización de su tarea. Dada la necesidad de realizar trabajos con equipos pesados, la Empresa proveerá de los medios y elementos necesarios para la elevación de las cargas de acuerdo con los límites de peso legalmente establecidos.

37. PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proveerá, previa comunicación al delegado de personal, anualmente al personal de explotación de las siguientes prendas de trabajo:

- Invierno: 1 Chaquetón, 2 chaquetas o jerséis, 2 camisas o polos de manga larga, 2 pantalones, 1 par de botas o zapatos de seguridad.
- Verano: 2 camisas o polos de manga corta, 2 camisetas, 2 pantalones, 1 par de botas o zapatos de seguridad.

En casos justificados la Empresa proveerá del vestuario y material adicional que se considere necesario por el desgaste justificado de estas prendas.